DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 051/2019
CONTRATACION DIRECTA Nº 41/2019, ID Nº 369.906.

En cumplimiento a lo establecido en el **Art. 27°** de la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Dictamen resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la licitación a ***Contratación Directa N° 41/2019 "ADQUISICIÓN DE ATUENDOS FOLCLÓRICOS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN"***, con ***ID Nº 369.906.***

En ese sentido primeramente resulta importante destacar que el **Comité de Evaluación de Ofertas** de la **Universidad Nacional de Concepción**, ha sido constituido por **Resolución REC-Nro. 424/2018** de fecha 26 de diciembre del 2018, conformado por las siguientes personas:

1. Prof. Mg. Ever Javier Benítez Martínez (Presidente).
2. Lic. Hugo Osvaldo Villalba (Secretario).
3. Lic. María Lourdes Ibáñes Jara (Miembro).
4. Lic. Ever Javier Almirón Cañete (Miembro).
5. Ing. Com. Richard Paulin Montania Pereira (Miembro).
6. Lic. María Celeste del Rocío Garbett de Miltos (Miembro).
7. CPN. Sintia Liza Oporto Ortiz (Miembro).

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha **21 de octubre de 2019**, y los procedimientos establecidos en la **Resolución** de la **DNCP Nº 522/2015**, se ha dado la apertura a los sobres de ofertas de las siguientes empresas:

EMPRESA	ÍTEMS COTIZADO	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA
NORMAN SASTRERÍA - ANIBAL SALVADOR CENTURION ARZAMENDIA. RUC 1102121-7.	01 al 08	**Gs. 8.168.300.-**
DESPERTAR – MIGUEL ÁNGEL CABALLERO CENTURIÓN. RUC 762230-9.	01 al 08	**Gs. 6.400.000.-**

Posteriormente, se ha procedido a la verificación de la oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial a ser presentados de forma conjunta con la oferta, y demás requerimientos de la **Carta de Invitación** y las **Adendas Nº 01 y 02,** de conformidad a lo establecido en el **Art. 61°** del **Decreto N° 21909/03** y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

- DOCUMENTOS SUSTANCIALES Y FORMALES PRESENTADOS CON LAS OFERTAS:

I. Documentos sustanciales para Personas Físicas y Jurídicas.	NORMAN SASTRERÍA	DESPERTAR
a) Formulario de Oferta *	No Cumple	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Cumple	Cumple
II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.		
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Activo SIPE	Cumple
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Activo SIPE	Cumple
c) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	No Cumple	No Cumple
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple	Cumple
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	No Aplica	No Aplica
f) Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.	No Cumple	No Cumple
III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	No Aplica	No Aplica

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 051/2019
CONTRATACION DIRECTA Nº 41/2019, ID Nº 369.906.

IV. Documentos legales para Oferentes en Consorcio	No Aplica	No Aplica
Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada.		
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2017 y 2018 para contribuyente de IRACIS	No Cumple	No Cumple
IVA General de los años 2017 y 2018, para contribuyentes sólo del IVA General.	No Aplica	No Aplica
Formulario 106 de los años 2017 y 2018 para contribuyentes del IRPC.	No Aplica	No Aplica
Formulario 104 de los años 2017 y 2018 para contribuyentes de Renta Personal.	No Aplica	No Aplica
Fotocopias de facturaciones o recepciones finales u otros documentos que avalen la Experiencia.	No Cumple	No Cumple
Otros documentos.		
Según lo establecido en los puntos 18 y 19 del Anexo B del P.B.C.:		
a) Balance General de los años 2017 y 2018.	No Cumple	No Cumple
b) Copias de contratos y/o facturaciones de provisión adquisición de atuendos folclóricos, formalizados en los años 2017 y/o 2018.	No Cumple	No Cumple
c) Certificado emitido por el MIC. El mismo es considerado un documento Formal, la no presentación del mismo, no será causal de descalificación.	No Cumple	No Cumple

) *Documentos Sustanciales, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo E de la Carta de Invitación.

Culminada la verificación de los documentos, se ha detectado que la empresa **NORMAN SASTRERÍA - ANIBAL SALVADOR CENTURION ARZAMENDIA. RUC 1102121-7**, ha presentado en forma incorrecta el **Formulario de Oferta**, considerando que no corresponde *al formulario que deberá ser generado electrónicamente a través del SICP, el cual debe ser completado y firmado por el oferente,* conforme se establece en el Art. 3° de la Resolución DNCP N° 2015/2019 "POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS ACTUALIZACIONES DE LAS INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES (IAO), LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO (CGC), LOS PLIEGOS Y BASES Y CONDICIONES, Y DE LAS CARTAS DE INVITACIÓN ESTÁNDAR DE LOS LLAMADOS REALIZADO BAJO LAS MODALIDADES CONVENCIONAL Y POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA, REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP Nº 1510/18 Y 3011/18". Por lo tanto, teniendo en cuenta que el citado formulario constituye un documento de **CARÁCTER SUSTANCIAL;** el Comité de Evaluación de Ofertas, recomienda **DESCALIFICAR** a la mencionada firma de la presente licitación, conforme lo estipula el **punto 1.** del **Art. 61** del **Decreto Nº 21.909/03** "Por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

De conformidad a la disposición contenida en el **punto 2)** del **Art. 61º del Decreto N° 21909/03**, se ha procedido a la verificación de la Planilla de Precios presentada por la firma oferente que ha cumplido con la documentaciones de carácter sustancial; y según lo dispuesto en el **Art. 26º** de la **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** y el **Art. 59º** del **Decreto Nº 21909/03**, el Comité de Evaluación de Ofertas ha dejado constancia de no haber observado errores aritméticos en la presentación de la misma.

La evaluación se realizó **por ítems**, teniendo en cuenta las cotizaciones más bajas presentada y la que reúna las especificaciones técnicas solicitadas en la licitación, con expresa observancia de las previsiones presupuestarias de las unidades afectadas, ubicando las ofertas mencionadas en orden numérico de menor a mayor en cada ítem, resultando el oferente con menor precio, según el siguiente cuadro:

EMPRESA	ITEMS	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA
DESPERTAR – MIGUEL ÁNGEL CABALLERO CENTURIÓN. RUC 762230-9.	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08	**Gs. 6.400.000.-**

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 051/2019
CONTRATACION DIRECTA Nº 41/2019, ID Nº 369.906.

Además, se deja constancia que no se ha aplicado el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente, considerando que la propuesta de la firma **DESPERTAR – MIGUEL ÁNGEL CABALLERO CENTURIÓN. RUC 762230-9**, se constituye en la única oferta válida para la presente licitación.

Por otro lado, continuando con el análisis de los precios ofertados y siguiendo con la verificación del criterio establecido en el **Art. 5°** de la **Resolución DNCP Nº 411/2018**, el comité aclara que no ha realizado consultas dentro del referido marco normativo; al encontrarse el precio de la empresa en los ítems cotizado, dentro del intervalo del *treinta por ciento* (30%) por debajo y del *veinte por ciento* (20%) por encima de la estimación del costo referencial establecido por la convocante.

A fin de proseguir con el análisis del precio ofertado, el Comité de Evaluación de Ofertas y de conformidad a lo establecido en los **Arts. 57º** y **59º** del **Decreto Nº 21909/03**, ha procedido a solicitar a la empresa **DESPERTAR – MIGUEL ÁNGEL CABALLERO CENTURIÓN. RUC 762230-9**, la remisión de los documentos de carácter formal cuya presentación en el sobre de oferta ha sido omitida, según se puede observar en el cuadro de verificación (y que los mismos no se encuentran disponible en el SIPE). En este orden, se ha cursado a la referida firma la **Nota CEO Nº 117/2019** de fecha 23 de octubre de 2019, solicitando que dentro de un plazo razonable la presentación de los siguientes documentos:

- Copias del *Balance General* del Ejercicio Fiscal años 2017 y 2018, según lo establece el **inc. c)** *"Capacidad financiera"* del **punto 18.** *"Para la evaluación y comparación de las ofertas, la Convocante utilizará los siguientes criterios"* del **Anexo B.** *"DATOS DE LA CONTRATACIÓN (DDLC)"* de la **Carta de Invitación**;
- Copias de *"contratos y/o facturaciones de provisión adquisición de atuendos folclóricos, formalizados en los años 2017 y/o 2018"*, que avalen la experiencia de la empresa, según lo dispuesto en el **inc. e)** *"Experiencia"* del **punto 18.**
- La remisión de la "*Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta*", y la *"Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente";* según los requerimientos del **Anexo E** *"Documentos de la Oferta"* de la Carta de Invitación.

En respuesta a la solicitud realizada la empresa **DESPERTAR – MIGUEL ÁNGEL CABALLERO CENTURIÓN. RUC 762230-9,** ha remitido en fecha 24/10/2019 vía correo institucional las documentaciones requeridas que se detalla a continuación: copias del Balance General del Ejercicio Fiscal años 2017 y 2018; Copias varias de contratos suscriptos; Copias simples de la declaración jurada de IVA, y del Certificado de Cumplimiento Tributario.

Este Comité de Evaluación ha procedido a verificar su cumplimiento respecto a lo solicitado en las bases de la contratación, y una vez analizadas las referidas documentaciones presentadas por la misma, se observa que la firma ha dado cumplimiento satisfactorio en la provisión de los documentos requeridos.

Por lo expuesto, el Comité de Evaluación de Ofertas cree conveniente considerar válida la cotización de la empresa: **DESPERTAR – MIGUEL ÁNGEL CABALLERO CENTURIÓN. RUC 762230-9,** como la oferta más baja en precios; por tanto, y de conformidad a lo establecido en el **punto 18** del **Anexo B "Datos de la Contratación"** de la **Carta de Invitación**, al **Decreto N° 21909/03**, y la **Resolución DNCP N° 849/2015**, se ha procedido a verificar el cumplimiento

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 051/2019
CONTRATACION DIRECTA Nº 41/2019, ID Nº 369.906.

respecto a los demás requisitos y condiciones referentes a: (a) **Capacidad legal**; (b) **Capacidad Financiera**; (c) **Capacidad Técnica** y (d) **Experiencia**.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	DESPERTAR
A. CAPACIDAD LEGAL	
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03.	Cumple
***Inciso. "a"** Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del Inciso a) del Artículo 40.*	Cumple
***Inciso. "b"** Verificación por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública.*	Cumple
B. CAPACIDAD FINANCIERA	
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente: **igual o mayor que 1**, en promedio, en los años 2017 y 2018.	Cumple
Endeudamiento: pasivo total / activo total: **No deberá ser mayor a 0,80** en promedio, en los años 2017 y 2018.	Cumple
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad o pérdida después de impuestos respecto a Capital: Promedio en los años 2017 y 2018, **no deberá ser negativo**.	Cumple
C. CAPACIDAD TÉCNICA	No Aplica
D. EXPERIENCIA	
Copia de contratos con entes públicos y/o privados de provisión adquisición de atuendos folclóricos: 2017 y/o 2018, por un valor del 50% del monto total de la oferta (como mínimo). Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o facturaciones que fueren necesarios para acreditar el monto solicitado.	Cumple

Cuadro demostrativo del análisis de la Capacidad Financiera de la empresa: **DESPERTAR – MIGUEL ÁNGEL CABALLERO CENTURIÓN. RUC 762230-9:**

		Año 2018	Año 2017	TOTAL	PROMEDIO
Ratio de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	152.994.083 / 38.434.354	93.962.351 / 70.756.704	246.956.434 / 109.191.058	= **2,26**
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	38.434.354 / 169.555.935	70.756.704 / 93.962.351	109.191.058 / 263.518.286	= **0,41**
Rentabilidad	Utilidad del Ej. / Capital	87.588.624 / 25.000.000	18.205.647 / 5.000.000	105.794.271 / 30.000.000	= **3,53**

De forma a dar cumplimiento a la evaluación de la **CAPACIDAD LEGAL** del oferente, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido a verificar las documentaciones proveídas por la empresa: **DESPERTAR – MIGUEL ÁNGEL CABALLERO CENTURIÓN. RUC 762230-9;** constatándose que la misma ha presentado en forma correcta el formulario de Declaración Jurada relacionada a las Inhabilidades previstas en el **Art. 40º** y de Integridad a lo establecido en el **Art. 20º, inciso "w"**, de la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**.

Seguidamente, se ha procedido al análisis correspondiente del criterio de evaluación del **Art. 40º, Inc. "a"** y **"b"** de la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** con base al informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado de la UNC, a través del reporte del **SINARH**, en donde se corrobora que el representante de la firma: **DESPERTAR,** el **Sr. Miguel Ángel Caballero Centurión** con **C.I. Nº 762.230;** no se encuentra comprendida en las prohibiciones del citado artículo.

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 051/2019
CONTRATACION DIRECTA Nº 41/2019, ID Nº 369.906.

En cuanto a la evaluación de la **CAPACIDAD FINANCIERA,** se ha procedido al análisis del Balance General correspondiente a los Ejercicios Fiscales Año 2017 y 2018, presentado por la referida firma; en donde se ha constatado el cumplimiento satisfactorio de lo solicitado en dicho criterio. Así mismo, cumple en presentar las documentaciones pertinentes para la acreditación de la **EXPERIENCIA** manifestada por la empresa (*en copias simples de contratos y/o facturaciones, ejecutados en los años 2017 y/o 2018).*

Por lo expuesto, y con expresa observancia a lo establecido en el **Art. 28º** de la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** y de conformidad al **Art. 63º** del **Decreto Reglamentario Nº 21909/03**, "*… La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato…*", concluye que la firma **DESPERTAR – MIGUEL ÁNGEL CABALLERO CENTURIÓN. RUC 762230-9;** cumple satisfactoriamente los requisitos establecidos en la Carta de Invitación.

Por lo tanto, en base a las consideraciones expuestas y de conformidad a los **Artículos 27º**, **28º** y **34º** de la **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** y los **Art. 58º** al **63º** del **Decreto Reglamentario Nº 21909/03**, el **Comité de Evaluación de Ofertas** de la **Universidad Nacional de Concepción,** recomienda **ADJUDICAR** el presente llamado a la siguiente empresa:

- **DESPERTAR – MIGUEL ÁNGEL CABALLERO CENTURIÓN. RUC 762230-9:** para los **Ítems 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07** y **08;** totalizando la suma de **Gs. 6.400.000** (Son guaraníes: Seis millones cuatrocientos mil).

Se emite el presente Dictamen salvo mejor parecer del **Señor RECTOR**, para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los **veinte y ocho días del mes de octubre del año dos mil diez y nueve**, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. María Lourdes Ibáñes Jara
Miembro

Lic. Ever Javier Almirón Cañete
Miembro

Ing. Com. Richard Paulin Montania Pereira
Miembro

Lic. María C. del Rocío Garbett de Miltos
Miembro

CPN. Sintia Liza Oporto Ortiz
Miembro

Lic. Hugo Osvaldo Villalba
Secretario

Prof. Mg. Ever Javier Benítez Martínez
Presidente

Dirección de U.O.C.
Mg. José Alcides Abente Marín
Director de U.O.C.
Universidad Nacional de Concepción